Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Resolución de Alcaldía N.° 050-2022-MPC/A.

Carhuaz, 22 de febrero del 2022

El SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

La solicitud con el Expediente n.° 000483 de fecha 25 de enero del 2022, el Informe n.° 003-2022-MPC/GDS/DPV-MABS, de fecha 08 de febrero del 2022, el Informe n.° 095-2022- MPC/GDS-BMPM, de fecha 11 de febrero del 2022, el Informe Legal n.° 052-2022-MPC/GAJ-CJCV, de fecha 15 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, indica que, a la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, prescribe; "El vecino de una Jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a juntas vecinales; prescribe: "Los concejos municipales a propuesta del alcalde, de o vecinos; constituyen juntas vecinales, mediante regidores, o a petición de los vecinos; constituyen juntas vecinales, medio convocatoria pública a elecciones (...)"; señalando sus atribuciones asimismo en su mismo artículo señala que: "El Concejo Municipal aprueba el reglamento Organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determina y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a la regulación de las juntas vecinales; prescribe: "La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital";

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.° 04-2020-MPC, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Juntas Vecinales Comunales y Juntas Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Carhuaz;

Que, a través del Expediente Administrativo n.° 000483 de fecha 25 de enero del 2022, la presidenta del Comité Electoral de Yanamarca conforme a los resultados obtenidos, solicita el reconocimiento y acreditación de la Junta Vecinal del Caserío de Yanamarca;

Que, con el Informe n.° 003-2022-MPC/GDS/DPV-MABS, de fecha 08 de febrero del 2022, el jefe del Departamento de Participación Vecinal, remite y solicita por medio de la Gerencia de Desarrollo Social se envié a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente presentado por la presidenta del Comité Electoral de Yanamarca, en la cual solicitan su respectiva acreditación con acto resolutivo de la conformación de su Junta Vecinal, por lo que remito el expediente de la referencia para su revisión y posterior conformidad con opinión legal;

Que, por medio del Informe n.° 095-2022-MPC/GDS-BMPM, de fecha 11 de febrero del 2022, la gerenta de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, que derive el documento al área competente para su trámite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal n.° 052-2022-MPC/GAJ-CJCV, de fecha 15 de febrero del 2022, la gerente de Asesoría Jurídica recomienda que a través de un acto resolutivo del titular de la entidad se le reconozca el nombramiento de Juntas Vecinales del Caserío de Yanamarca del Distrito y Provincia de Carhuaz;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6, del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, a la Junta Vecinal del Caserío de Yanamarca del Distrito y Provincia de Carhuaz; siendo el periodo de su vigencia por un año a partir de la fecha de elección quedando conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
Presidente	Jose Eduardo Baldarriaga De La Cruz	25789442
Vicepresidente	Fredy Felix Torres Robario	46682602
Secretario	Rosvel Helmer De La Cruz Oyola	45580253
Tesorero	Víctor Domingo Armas Perez	32020461
Vocal 1	Agustin Donato Mendoza Chacpi	32042822
Vocal 2	Juana Rosalvina Cadillo Perez	32043508

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana realizar el registro en el Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S.; así como también otorgar la credencial a la junta directiva de la Junta Vecinal del Caserío de Yanamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a la Presidenta del Comité Electoral del Caserío de Yanamarca, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución en el portal institucional (http://www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL